



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.649

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



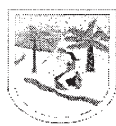
ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------|--------|-----------|-----------------|--------|
| 070001285 | Mayo 15 de 2018 | 3 | 070001296 | Mayo 16 de 2018 | 27 |
| 070001286 | Mayo 15 de 2018 | 6 | 070001297 | Mayo 16 de 2018 | 29 |
| 070001287 | Mayo 15 de 2018 | 9 | 070001298 | Mayo 16 de 2018 | 31 |
| 070001288 | Mayo 15 de 2018 | 11 | 070001299 | Mayo 16 de 2018 | 33 |
| 070001289 | Mayo 15 de 2018 | 13 | 070001300 | Mayo 16 de 2018 | 36 |
| 070001290 | Mayo 15 de 2018 | 15 | 070001301 | Mayo 16 de 2018 | 38 |
| 070001291 | Mayo 16 de 2018 | 17 | 070001302 | Mayo 16 de 2018 | 40 |
| 070001292 | Mayo 16 de 2018 | 19 | 070001303 | Mayo 16 de 2018 | 42 |
| 070001293 | Mayo 16 de 2018 | 21 | 070001304 | Mayo 16 de 2018 | 44 |
| 070001294 | Mayo 16 de 2018 | 23 | 070001305 | Mayo 17 de 2018 | 48 |
| 070001295 | Mayo 16 de 2018 | 25 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070001285

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de El Carmen de Viboral se identificó en la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Centro Educativo Rural Coronel José Domingo Gallo, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad LIGIA ELENA MARIA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.466.652, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Centro Educativo Rural Coronel José Domingo Gallo, del municipio de El Carmen de Viboral, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel para la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de El Carmen de Viboral la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|----------------------|---------------------------------------|---|-------------|-----------------|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA AURORA | CENTRO EDUCATIVO RURAL CORONEL JOSÉ DOMINGO GALLO | 2237000-003 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Carmen de Viboral:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------|-----------------|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO | CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMARGO | | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LIGIA ELENA MARIA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.466.652, Licenciada en Educación Básica Primaria énfasis Tecnología Informática, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo del municipio de El Carmen de Viboral; viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural La Aurora, sede Centro Educativo Rural Coronel José Domingo Gallo, ubicada en el mismo municipio.

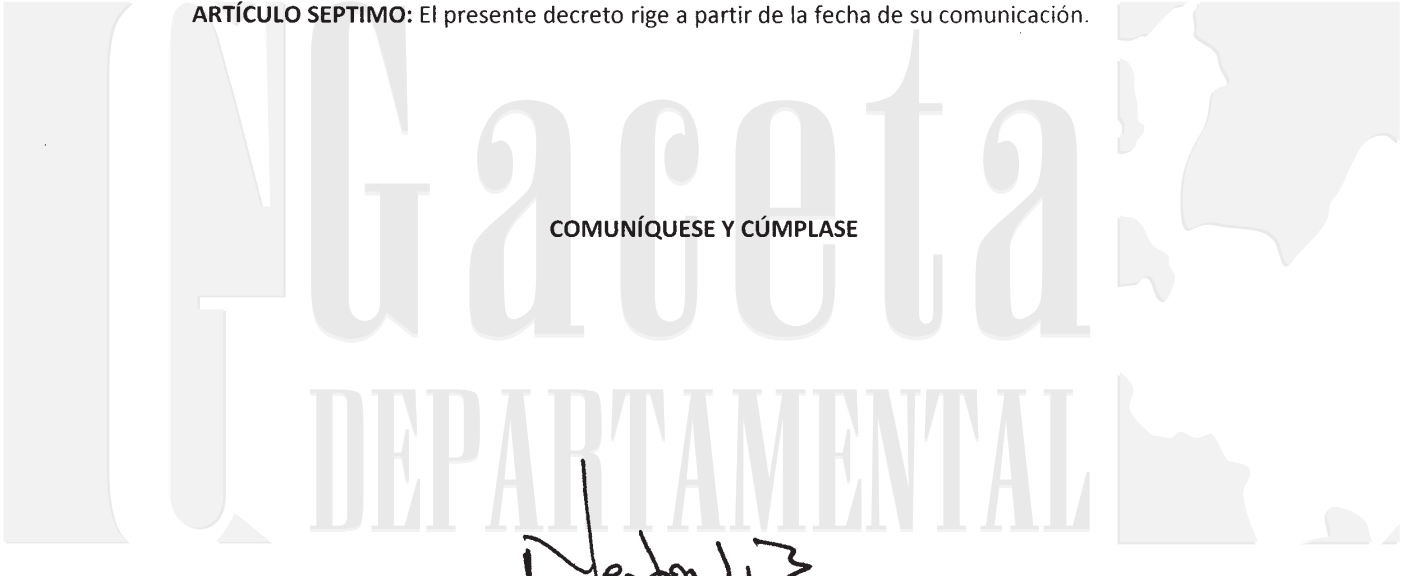
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|---|--|
| Proyectó: Martha Loret Zapata Dirección de Talento Humano 02/05/2018 | Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001286

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Frontino se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Frontino, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Las Mercedes sede Nobogá, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LEYDY JOHANNA LEZCANO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.587, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Las Mercedes sede Nobogá, en el nivel de Básica Primaria del Municipio de Frontino, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez sede Principal, en el Municipio de Frontino.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de Frontino, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|------------------------------------|--------|-------------|-----------------|
| FRONTINO | INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES | NOBOGÁ | 1133000-002 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|-----------|--------|-----------------|
| FRONTINO | INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ | PRINCIPAL | | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEYDY JOHANNA LEZCANO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.587, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez sede Principal, en el Municipio de Frontino, viene como docente de la Institución Educativa Las Mercedes sede Nobogá, ubicada en el Municipio de Frontino.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

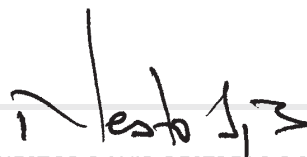
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

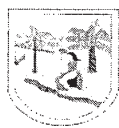
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



| | | | |
|--|---|---|---|
| Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 02/05/2018 <i>Gloria I. Rivera H</i> | Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano | Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001287

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Chigorodó se requieren 1 plaza Docente para la Institución Educativa José de los Santos Zuñiga, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, en el Área Ciencias Políticas y Económicas, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Armenia Mantequilla.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria La Herradura sede principal del municipio de Armenia Mantequilla, existe una plaza en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida para la Institución Educativa Jose de los Santos Zuñiga del municipio de Chigorodo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir una plaza docente del municipio de Armenia, la cual se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL – AREA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA |
|------------------------|--|--------------|-----------------|---|
| ARMENIA MANTEQUILLA | Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria La Herradura – sede Principal | 1 | Básica Primaria | Nivel de Básica Secundaria y Media - Área Ciencias Políticas y Economicas |





ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el municipio de Chigorodó que se describe:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA |
|-----------|---|--------------|---|
| CHIGORODO | Institución Educativa José de los santos Zúñiga | 1 | Nivel de Básica Secundaria y Media - Área Ciencias Políticas y Economicas |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|--|--|
| Proyecto:  Magdalena Castro Profesional Dirección de Talento Humano 27-04-2018 | Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano | Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001288

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca y se Traslada un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Por lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001056 del 20 de abril de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **CHIRLE ZULEY CORDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.847**, Administradora de Empresas, Docente de Aula Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Entrerrios del Municipio de Entrerrios, plaza 2644070-040 Mayoritaria, del cual no se notificó

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos del Municipio de Yolombó, se requiere el traslado de la Docente **CHIRLE ZULEY CORDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.847**, Administradora de Empresas, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Entrerrios del Municipio de Entrerrios, plaza 2644070-040 Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001056 del 20 de abril de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **CHIRLE ZULEY CORDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.847**, Administradora de Empresas, Docente de Aula Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Entrerrios del Municipio de Entrerrios, plaza 2644070-040 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CHIRLE ZULEY CORDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.847**, Administradora de Empresas, como Docente de Aula Postprimaria - Matemáticas para el Centro Educativo Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos del Municipio de Yolombó, plaza 0574000-003 Mayoritaria, nueva plaza vacante. Viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Entrerrios del Municipio de Entrerrios, plaza 2644070-040 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


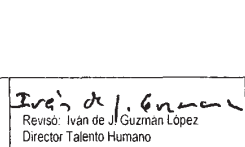
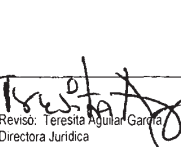

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario. Este certificado se debe remitir al siguiente correo electrónico: leon.tabares@antioquia.gov.co.(Decreto 1844 de 2007).*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri, Contabilista, Mayo 10 de 2018 |  Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001289

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y lo Traslada para otro establecimiento educativo sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, Convocatoria 340 de 2016 para el Departamento de Antioquia, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional, según Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, a la Servidora Docente **DEISY MARCELA MUÑOZ BUITRAGO**, identificada con Cédula **1.045.018.730**, quien venía como Docente de Aula, Telesecundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Mazotes del municipio de Abejorral, plaza 2073000-002, acto administrativo del cual no se ha notificado, y por encontrarse con estado de embarazo se requiere darle continuidad laboral.
- * En tanto, para darle continuidad a la servidora docente, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, que le termina la provisionalidad y darle continuidad por traslado en otra institución educativa del municipio de San Luis.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la servidora docente **DEISY MARCELA MUÑOZ BUITRAGO**, identificada con Cédula **1.045.018.730**, quien venía como Docente de Aula, Telesecundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Mazotes del municipio de Abejorral, plaza 2073000-002, y darle continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones, a **DEISY MARCELA MUÑOZ BUITRAGO**, identificada con Cédula **1.045.018.730**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Josefina, Sede Centro Educativo Rural Tabitas del municipio de San Luis, plaza 2053500-001, en reemplazo de Juan Carlos Mesa Jaramillo, identificado con Cédula 3.414.860, a quien se le concede vacante temporal para adelantar periodo de prueba; la educadora Muñoz Buitrago viene como Docente de Aula, Telesecundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Mazotes del municipio de Abejorral, plaza 2073000-002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 10d de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001290

Fecha: 15/05/2018

Tip: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Milena Córdoba Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 22.178.869, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Isleta en el Municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación del 15 de noviembre de 2017, SO. 17. 0826, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Milena Córdoba Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 22.178.869, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del sesenta y ocho punto cinco por ciento, (68.5%) la cual constituye estado de invalidez **con fecha de estructuración 4 de septiembre de 2017.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en la señora Milena Córdoba Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 22.178.869, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020030738 del 3 de mayo de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

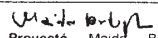
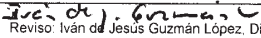

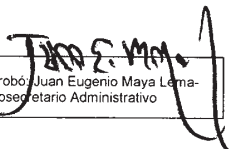
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Milena Córdoba Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 22.178.869, como servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Isleta en el Municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|---|--|
|  Proyecto Maida Bedoya P.Universitaria |  Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano |  Revisó: Terecita Aguilar García-Directora |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema- Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001291

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NATALIA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2018070001100 del 25 de abril del 2018, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a la señora **NATALIA EUGENIA GOMEZ CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.452.786**, Licenciada en Educación Básica, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Coordinadora en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez – Sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez en el municipio de la San Carlos, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente.

Por oficio Radicado 2018010165721 de 30 de abril del 2018, la señora **NATALIA EUGENIA GOMEZ CASTAÑO**, solicitó aclarar el Decreto 2018070001100 del 25 de abril del 2018, debido a que se encontraba adscrita en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, se había trasladado por razones de seguridad, de igual manera anexa la Resolución 2018050026743 del 07 de marzo del 2018, en la cual se reubica en el Escalafón Docente en el Grado 3DM.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente Decreto 2018070001100 del 25 de abril del 2018, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a la señora **NATALIA EUGENIA GOMEZ CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.452.786**, Licenciada en Educación Básica, Magister en Educación, en el sentido de indicar que se encuentra adscrita a la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, y el Grado en el Escalafón Nacional Docente es 3DM, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al (la) interesado (a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 30/05/2018 | Revisó: Teresita Aguilar García Directora de Jurídica | Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001292

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **OSCAR ALFARO SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía **76.294.666**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa – Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001249 del 04 de abril de 2016, en el Grado “1A”, en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000027135 del 06 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR ALFARO SANCHEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, al señor **OSCAR ALFARO SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía **76.294.666**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa – Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias del municipio de Salgar, en el Grado “1A”, en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Oscar Alfaro Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Alfaro Sanchez, en el Departamento del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|--|---|
| Proyectó: Vanessa Fuentes W. 11/04/2018 <i>Vanessa Fuentes</i> | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar Garcia</i> | Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de Jesús Guzmán López</i> | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> |
|--|---|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001293

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LEYDIS



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

LEYDIS VICTORIA PEÑA MENDOZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.900.070**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0031 del 02 de enero del 2013, **Grado "2B"** en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **60.379.885**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Felipe de Nerí, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 1094 del 16 de septiembre de 2009, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Cartagena, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docentes **LEYDIS VICTORIA PEÑA MENDOZA**, para el Distrito de Cartagena de Indias, y **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ** para el Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **LEYDIS VICTORIA PEÑA MENDOZA**, expedir el acto administrativo de traslado para el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., de igual manera, se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a **LEYDIS VICTORIA PEÑA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.900.070**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, **Grado "2B"**, para la Institución Educativa San Felipe de Nerí, como Docente de Básica Primaria, en reemplazo de **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones a **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **60.379.885**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, **Grado "2A"**, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, como Docente de Básica Primaria, en reemplazo de **LEYDIS VICTORIA PEÑA MENDOZA**, quien pasa al Distrito de Cartagena de Indias .

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **LEYDIS VICTORIA PEÑA MENDOZA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.


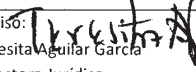
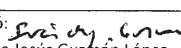

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionada el (la) **LEYDIS VICTORIA PEÑA MENDOZA** en el Distrito de Cartagena de Indias, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|--|--|
| Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 14/02/2018  | Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Revisó:  Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano | Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001294

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



Por el cual se Aclara unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 de 2015, se modificó la planta de cargos del personal docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070001200 del 08 de mayo de 2018 se aclaró el acto administrativo con número de radicado 2018070001064 del 23 de abril de 2018, por el cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora OLGA ISABEL BAENA BOTERO, identificada con cédula 21.847.655, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de la Unión, a partir del 25 de abril de 2018.

*Teniendo en cuenta que, en ambos actos administrativos, se expresó de manera incorrecta el nombre de la Institución Educativa **Felix María Restrepo Londoño**, se hace necesario aclarar dichos actos, en el sentido que el establecimiento educativo correcto es la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia y no como se expresó en aceptación de la renuncia.

no corresponde al municipio de la Argelia sino al municipio de Unión se hace necesario aclarar dichos actos administrativos, toda vez que el establecimiento educativo correcto donde estaba adscrita la Docente es la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los Decretos **2018070001064 del 23 de abril de 2018** y **2018070001200 del 08 de mayo de 2018**, en el Sentido que el nombre correcto donde estaba adscrita la Docente OLGA ISABEL BAENA BOTERO, identificada con cédula 21.847.655, es la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia y no como se expresó en dichos actos administrativos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


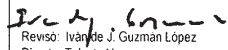
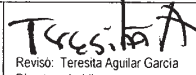

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Servidora Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|--|
|  Verónica Gallego Proyecto Verónica Gallego, 10 de mayo de 2018. |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lenta Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001295

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LIZ



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Liz Yuledy Gomez Vanegas, identificada con cedula de ciudadanía 43.960.052, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el la Institución Educativa Román Gómez en el Municipio de Marinilla - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación del 20 de noviembre de 2017. SO. 17. 0848, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Liz Yuledy Gomez Vanegas, identificada con cedula de ciudadanía 43.960.052, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del setenta y tres punto siete por ciento, (73.7%) la cual constituye estado de invalidez **con fecha de estructuración 8 de agosto de 2017.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en la señora Liz Yuledy Gomez Vanegas, identificada con cedula de ciudadanía 43.960.052, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020031495 del 7 de mayo de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:



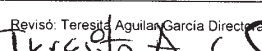

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Liz Yuledy Gomez Vanegas, identificada con cedula de ciudadanía 43.960.052, como servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Román Gómez en el Municipio de Marinilla - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|---|
|  Projectó Maida Bedoya P. Universitaria |  Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lima Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001296

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos, Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora **VERONICA ANDREA BARRERA DIAZ**, identificada con Cédula **1.037.499.119**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo, Sede Institución Educativa Rural Los Monos del municipio de Amalfi, plaza 0500000-001, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71824887-1 del 25 de abril de 2018, fue certificado el fallecimiento de la educadora **VERONICA ANDREA BARRERA DIAZ**, ocurrido el día **23 de Abril de 2018** en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **23 de Abril de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **VERONICA ANDREA BARRERA DIAZ**, identificada con Cédula **1.037.499.119**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Rural Portachuelo, Sede Institución Educativa Rural Los Monos del municipio de Amalfi, plaza 0500000-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **23 de Abril de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Amalfi, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

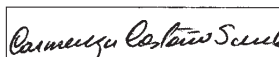
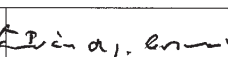
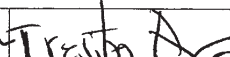
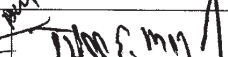
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Casaplena Castaño Santa Mayo 10 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001297

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino: VIDAL



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010149990 del 19 de abril de 2018, la señora Paola Alexandra Martínez Vidal, solicita sea declarada la vacante del cargo que veía ocupando la Servidora Docente **ROSA ELVIRA VIDAL ESCOBAR**, identificada con Cédula **34.534.192**, quien se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa El Guayabo, Sede Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-016, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71837038-0 del 3 de abril de 2018, fue certificado el fallecimiento de la educadora **ROSA ELVIRA VIDAL ESCOBAR**, ocurrido el día **30 de Marzo de 2018** en la Ciudad de Cali, Valle.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **30 de Marzo de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **ROSA ELVIRA VIDAL ESCOBAR**, identificada con Cédula **34.534.192**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa El Guayabo, Sede Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-016, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en la ciudad de Cali, Valle.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **30 de Marzo de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyecto: Cabenza Castaño Santa Mayo 10 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001298

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **LUIS ARGIRO GARCIA RAMIREZ**, identificado con Cédula **70.902.988**, se encontraba vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, Sede Colegio Granada del municipio de Granada, plaza 3130000-002, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71818978-2 del 26 de abril de 2018, fue certificado el fallecimiento del Directivo Docente **LUIS ARGIRO GARCIA RAMIREZ**, ocurrido el día **23 de Abril de 2018**, en el municipio de Granada, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **23 de Abril de 2018**, el cargo de Directivo Docente Coordinador, que ocupaba el Señor **LUIS ARGIRO GARCIA RAMIREZ**, identificado con Cédula **70.902.988**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, Sede Colegio Granada del municipio de Granada, plaza 3130000-002, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Granada.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **23 de Abril de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Granada, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyecto: Camelia Castaño Santa Mayo 10 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001299

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria –Aceleración, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Ermita, sede Ventorrillo, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.406.880, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural La Ermita sede Ventorrillo, del municipio de Ciudad Bolívar en el Nivel de Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ciudad Bolívar**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|----------------|--|--------------|-------------------------|
| CIUDAD BOLIVAR | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA ERMITA sede VENTORRILLO | 1 | PRIMARIA 1450020-020 |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ciudad Bolívar**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|----------------|--|--------------|-------------------------|
| CIUDAD BOLIVAR | INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA Sede MARIA AUXILIADORA | 1 | PRIMARIA Aceleración |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.406.880, Licenciada en Educación Básica con Énfasis- Humanidades e Inglés, vinculada en Propiedad, Regina por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria -Aceleración, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede principal del municipio de Ciudad Bolívar; viene como docente de la Institución Educativa Rural La Ermita sede Ventorrillo, de este municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.





ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|--|
| Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-V-08 | Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001300

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo, y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Andrés de Cuerquia** se identificó en la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Preescolar y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Andrés de Cuerquia**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** la Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural Sabanas en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer el Preescolar en la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón del municipio de San Andrés de Cuerquia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **San Andres de Cuerquia**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CODIGO PLAZA | NIVEL-AREA |
|------------------------|--|--------------|-----------------|
| SAN ANDRES DE CUERQUIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CRUCES sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANAS | 0751000-001 | Básica Primaria |

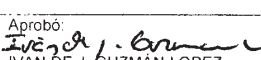
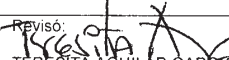
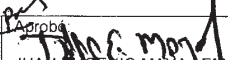
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Andres de Cuerquia**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL-ÁREA |
|------------------------|---|--------------|------------|
| SAN ANDRES DE CUERQUIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS sede ESCUELA URBANA ALBERTO TOBÓN GALLÓN | 1 | Preescolar |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|--|--|
| Proyecto: CLARA INÉS GARCÍA B. CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 09/05/2018 | Aprobó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director De Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001301

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: WILLIAM



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en el Centro Educativo Rural la Meseta sede Palestina, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa La América, del municipio de Puerto Berrio, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada. En tal sentido se hace

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
necesario realizar el traslado de la plaza y el docente, para Centro Educativa Rural La Meseta sede Palestina del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente.

WILLIAM DARIO URREGO LASCARRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.185.517, vinculado en Propiedad, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicaciones, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La América del municipio de Puerto Berrio en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Meseta sede Palestina del municipio de Puerto Berrio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente de la siguiente Institución del municipio Puerto Berrio, el cual se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|---------------|---|--------------|-----------------|
| Puerto Berrio | Institución Educativa La América | 1 | Básica Primaria |
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL- ÁREA |
| Puerto Berrio | Centro Educativo Rural La Meseta sede Palestina | 1 | Básica Primaria |

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a WILLIAM DARIO URREGO LASCARRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.185.517, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicaciones, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Meseta sede Palestina del municipio de Puerto Berrio; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La América del mismo municipio.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|--|---|
| Proyectó: Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 07/05/2018 | Revisó: IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano | Revisó: TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001302

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ENILSA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación del nombramiento provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba el señor **JUAN DIEGO VERGARA GARCIA**, identificado con Cédula **1.152.695.660**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede I.E.R. La Floresta del municipio de Maceo, en reemplazo de *Chala Asprilla Enilsa*, con Cédula 35.892.837, a quien se le terminaba el nombramiento provisional; debido a que fue registrado error en el nombre de la educadora que llegaba a reemplazar en dicha institución educativa, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

En tanto, por el mismo Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, fue terminado el nombramiento provisional, a la educadora **ENILSA CHALA ASPRILLA**, identificada con Cédula **35.892.837**, la educadora actualmente se desempeña como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de terminación de provisionalidad y darle continuidad donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba el señor **JUAN DIEGO VERGARA GARCIA**, identificado con Cédula **1.152.695.660**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede I.E.R. La Floresta del municipio de Maceo, en reemplazo de *Chala Asprilla Enilsa*, con Cédula 35.892.837; en el sentido que el Educador Vergara García va en reemplazo de **YENNIRIZA PALACIOS IBARGUEN**, identificada con Cédula 1.078.916.964, quien pasó a otro municipio; y no como se dijo en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **ENILSA CHALA ASPRILLA**, identificada con Cédula **35.892.837**, como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede I.E.R. La Floresta del municipio de Maceo, y darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.


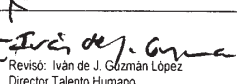
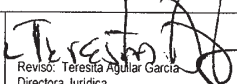

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|--|
|  Proyectó: Carmenza Castaño Santa Mayo 10 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001303

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da vigencia y validez al Decreto notificado por la terminación del nombramiento provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la Convocatoria 137 de octubre de 2012 y Convocatoria 221 de octubre de 2012, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * En tanto, por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional en vacante definitiva a **RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE**, identificada con Cédula **1.040.035.594**, quien venía como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-082, siendo notificada del Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015 en la fecha del 6 de julio de 2015.
- * Posteriormente, por error fue expedido otro acto administrativo, el Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, Terminando nuevamente el Nombramiento Provisional en vacante definitiva a la educadora Parra Escalante; por lo cual, para evitar inconvenientes administrativos a la docente, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015 y darle validez y vigencia al Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015, notificado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva, a **RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE**, identificada con Cédula **1.040.035.594**, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-082 y darle vigencia y validez al Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015; según lo expuesto en la parte motiva.

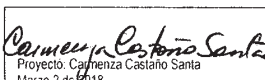
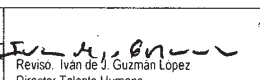
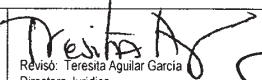
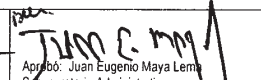
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|---|--|
|  Proyecto. Carmenza Castaño Santa Marzo 2 de 2016 |  Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001304

Fecha: 16/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DIRECTOR



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

| N° | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | AREA | NIVEL | PLAZA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------------------------------|------------|--|--|--|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|--|
| 1 | AUGUSTO DE JESUS MORALES JARAMILLO | 3.356.204 | Ingeniero Industrial | Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina | Docente de Aula | Matemáticas | 1715000-012- Vacante Temporal | Amagá | Héctor Alberto García Marín, C.C. 1.026.135.386 a quien se le concedió Vacancia Temporal |
| 2 | OMAR DE JESUS ZAPATA RAIGOSA | 15.334.940 | Licenciada en Básica Primaria | Institución Educativa San Luis | Básica Primaria | Primaria | 2044500-003 Vacancia Temporal | San Luis | Sandra Efigenia Valencia Jaramillo, C.C. 1.036.395.424 a quien se le concedió Vacancia Temporal para desempeñar cargo en Periodo de Prueba |
| 3 | GLORIA GIZELA MONSALVE HERNANDEZ | 21.587.410 | Licenciada en Educación Preescolar | Institución Educativa Rural Montenegro | Básica Primaria | Primaria | 0939500-004 Vacancia Temporal | Tarazá | Eliana Gregoria Moguea Monterrosa, C.C. 1.102.825.314 a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñar |
| 4 | ANA DE JESUS GALLEGO NANCLARES | 22.025.533 | Licenciada En Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Docente de Aula | 6490000-052 Vacancia Temporal | San Carlos | Jonnatan Stiven García Garrido, C.C. 1.102.822.600 a quien se le concedió vacancia temporal por periodo de prueba |
| 5 | JACKELINE MEDINA HOYOS | 22.118.276 | Licenciada en Ciencias Naturales y Salud | Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita | Ciencias Naturales Educación Ambiental | Docente de Aula | 05576102-055 Vacancia Temporal | Sopetrán | Adriana Marcela Ortiz Valderrama, C.C. 44.000.941 quien pasó como Coordinadora en Periodo de Prueba |
| 6 | LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ YEPES | 32.104.751 | Ingeniera Informático | Institución Educativa San Luis Gonzaga | Docente de Aula | Tecnología e informática | 0420010-064 Vacancia Temporal | Santa Fe de Antioquia | Eliana Maria Villa Valderrama, C.C. 22.116.952 quien se encuentra como Coordinadora Encargada |
| 7 | LUZ ADRIANA SIERRA GALLEGO | 32.190.863 | Licenciada en Básica con Énfasis en Tecnología e Informática | Institución Educativa Romeral | Tecnología e Informática | Docente de Aula | 3180000-011 Vacancia Temporal | Guarne | Diana Maria Ossa Ramirez, C.C. 24.713.132 a quien se le concedió vacancia temporal |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| N° | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | AREA | NIVEL | PLAZA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE |
|----|-------------------------------------|---------------|---|---|--------------------------|--|--------------------------------|--------------------|--|
| 8 | MARIA BELTRY MORENO TORO | 32.278.753 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales .y Educación Ambiental | Institución Educativa San José | Docente de Aula | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | 1689000-011 Vacancia Temporal | Angelópolis | Erika Patricia Alarcón Pineda, C.C.46.681.439 a quien se le concedió vacancia Temporal |
| 9 | ESNEDA DEL SOCORRO GUTIERREZ ZAPATA | 43.051.454 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | Institución Educativa Inmaculada Concepción | Docente de Aula | Matemáticas | 2183500-034 Vacancia Temporal | Guarne | Juan Carlos Mira Osorno, C.C.98.560.724 a quien se le concedió Vacancia Temporal |
| 10 | DORA LUZ SANTA HENAO | 43.855.682 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | Institución Educativa Rural Chaparral | Docente de Aula | Matemáticas | 2156500-019 Vacancia Temporal | San Vicente Ferrer | Ramón Antonio Quintero Marín, C.C.70.901.662 a quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente tutor |
| 11 | AQUILEO VELEZ GAVIRIA | 70.129.998 | Ingeniero Electromecánico | Institución Educativa San José de Venecia | Matemáticas | Docente de Aula | 1722010-064 Vacancia Temporal | Venecia | Juan Fernando Flórez Pérez, C.C.98.453.286 quien se encuentra privado de la Libertad |
| 12 | AISCARDO SANCHEZ MOSQUERA | 82.361.613 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis Física Recreación y Deportes | Institución Educativa Doradal | Docente de Aula | Educación Recreación y Deportes | 0478700-016 Vacancia Temporal | Puerto Triunfo | Juan Fernando Echavarría Gil, C.C.70.953.662 a quien se le concedió Vacancia Temporal para desempeñar cargo en periodo de prueba |
| 13 | WILTON EDUARDO CARDENAS CESPEDES | 98.673.119 | Normalista Superior | Centro Educativo Rural El Anara | Docente de Aula | Básica Primaria | 1200050-007 Vacancia Temporal | Cáceres | Katy Maria Martínez Rodríguez, C.C.22.896.457 a quien se le concedió vacancia temporal por razones de seguridad |
| 14 | ANA MARIA BOTERO BOTERO | 1.036.780.264 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática | Institución Educativa Santa Rita | Tecnología e Informática | Docente de Aula | 2165100-003- Vacancia Temporal | San Vicente Ferrer | Eder Samir Correa Acosta, C.C.78.077.225 a quien se le concedió vacancia temporal |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|---|--|
| Proyecto: Carmen Castaño Santa Marzo 5 de 2016 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001305

Fecha: 17/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **WALTER DIAZ POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.137.204.119**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglesa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Caribia del municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 001180 del 13 de marzo del 2013, en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000027145 del 06 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **WALTER DIAZ POSSO**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, al **WALTER DIAZ POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.137.204.119**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglesa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Caribia del municipio de Necoclí, en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Walter Diaz Posso, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

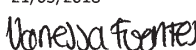

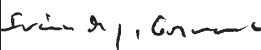
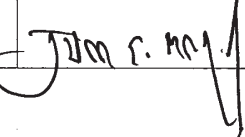
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Diaz Posso, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/03/2018  | Revisó: Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado  | Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano  | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo  |
|---|---|---|---|

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DEPORTIVO HURACANES, constituido para la práctica de la Natación, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asambleas Ordinaria lo que consta en el acta N° 01-2018 de marzo 13 del 2018, ACTA ACLARATORIA Nro. 1 DEL ACTA No. 01-.2018, de marzo 16 de 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta de marzo 27 de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor JUAN CARLOS ARANGO MUNERA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CARLOS ARANGO MUNERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.673.128, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO HURACANES, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| | | |
|---------------------------------|--------------------------|--|
| RICARDO LEÓN MÁRQUEZ MEJÍA | Vicepresidente | C.C. N° 70.554.958 |
| JOSÉ ROBERTO RODRIGUEZ ZAPATA | Secretario | C.C. N° 8.408.667 |
| WILLIAM JAIRO OSORIO PAVAS | Tesorero | C.C. N° 71.700.274 |
| WBEIMAR ANTONIO DURANGO JIMENEZ | Vocal | C.C. N° 71.752.738 |
| MARY DEL SOCORRO CATIÑO VANEGAS | Revisor Fiscal Principal | T.P. N° 18561-T |
| ALBA ROSA JIMÉNEZ ZAPATA | Revisor Fiscal Suplente | C.C. N° 32.314.504 T.P. N° 123285 - T C.C. N° 42.686.130 |
| ANGÉLICA MARÍA AGUDELO MONTOYA | Comisión Disciplinaria | C.C. N° 43.971.068 |



Radicado: S 2018000656

Fecha: 09/05/2018

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registr.



Resolución Número (

HENRY EDGAR HERRERA TORRES
HENRY DE JESUS RAMÍREZ GIRALDO

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 12.994.103
C.C. N° 71.705.425

El periodo de los dignatarios va hasta el día 14 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|---|--|---|
| Proyectó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario | Revisó: C. Orozco Cargo Profesional Universitario | Aprobó: R. Guzmán Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica |
|---|--|---|

No. 163337 - 1 vez

GACETA DEPARTAMENTAL DE INDEPORTES ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
